



# AYBAR ACADEMY

P.O. BOX 2577, VEGA BAJA, PUERTO RICO 00694-2577. TEL. (787) 621-0624

## CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FONDOS EDUCATIVOS

Este Contrato de Préstamo de Fondos Educativos (en adelante, el "Contrato") se celebra a partir de 5 de mayo de 2023, entre Aybar Academy Corp., una corporación debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con domicilio en P.O. Box 2577, Vega Baja, PR 00694 (en adelante, el "Prestamista") y la Sra. Janirka Rivera Santiago, residente en Chalet de la Playa Calle Marbella Edificio 68 Apartamento 612, Vega Baja, PR 00693 (en adelante, el "Prestatario").

CONSIDERANDO QUE el Prestamista es una institución educativa que ofrece un programa de asistencia económica para estudiantes y sus familias, y CONSIDERANDO QUE el Prestatario ha solicitado al Prestamista dos préstamos de fondos educativos para cubrir los gastos educativos de su hijo Jahair S. García Rivera en Aybar Academy Corp. durante el año escolar 2022-2023, y

CONSIDERANDO QUE el Prestamista ha acordado otorgar dichos préstamos al Prestatario, sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato;

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

### Cláusula de Definiciones

En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

1. "Contrato": se refiere al presente Contrato de Préstamo de Fondos Educativos, incluyendo todos sus anexos, apéndices, y modificaciones.
2. "Prestatario": se refiere a la Sra. Janirka Rivera Santiago, quien ha solicitado y recibido un préstamo de fondos educativos de Aybar Academy Corp. para cubrir

los gastos de servicios educativos de su hijo Jahair S. García Rivera durante el año escolar 2022-2023.

3. "Prestamista": se refiere a Aybar Academy Corp., una institución educativa que ha otorgado un préstamo de fondos educativos a la Prestataria.
4. "Departamento de Educación": se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico, una entidad gubernamental que proporciona reembolsos a los padres por los gastos de servicios educativos incurridos.
5. "Reembolso": se refiere a los fondos que la Prestataria recibe del Departamento de Educación en reembolso por los gastos de servicios educativos incurridos.
6. "Préstamo": se refiere a la suma de dinero otorgada por el Prestamista a la Prestataria bajo los términos y condiciones de este Contrato.
7. "Servicios Educativos": se refiere a los servicios de educación especial proporcionados por Aybar Academy Corp. a Jahair S. García Rivera durante el año escolar 2022-2023.
8. "Año Escolar 2022-2023": se refiere al periodo académico que comienza en agosto de 2022 y termina en junio de 2023.
9. "Programa de Asistencia Económica de Aybar Academy": se refiere al programa a través del cual Aybar Academy Corp. otorga préstamos de fondos educativos a los padres de sus estudiantes.
10. "Información Financiera": se refiere a cualquier información relacionada con la situación financiera de la Prestataria, incluyendo, pero no limitándose a, los reembolsos recibidos del Departamento de Educación.

Estas definiciones se aplican en todo el Contrato, a menos que se especifique lo contrario.

## **Monto del préstamo**

El Prestamista acuerda prestar al Prestatario las siguientes cantidades:

- a. Primer préstamo: \$93,021.00 para cubrir los gastos educativos del hijo del Prestatario en Aybar Academy Corp. durante el primer semestre del año escolar 2022-2023 (Agosto 2022 a Diciembre 2022).
- b. Segundo préstamo: \$57,600.00 para cubrir los gastos educativos del hijo del Prestatario en Aybar Academy Corp. durante el segundo semestre del año escolar 2022-2023 (Enero 2023 a Mayo 2023) y Servicios del Año Escolar Extendido Junio 2023.

La cantidad total de fondos educativos prestados por el programa de asistencia económica de Aybar Academy Corp. durante el año escolar 2022-2023 es de \$150,621.00 (en adelante, el "Préstamo").

## **Términos de reembolso:**

El Prestatario acuerda reembolsar al Prestamista el monto total del Préstamo, junto con cualquier interés, cargos y costos aplicables, de acuerdo con el siguiente plan de pagos:

- a. El Prestatario realizará 1 pago mínimo mensual de \$240.00 a partir de la firma de este Contrato. El pagaré mínimo mensual se podrá realizar hasta el 10 de septiembre de 2023, fecha en la cual la totalidad del préstamo de fondos educativo debe ser retribuida a la Institución.
- b. Cada pago se aplicará primero a los intereses acumulados y luego al saldo principal del Préstamo.
- c. El Prestatario podrá realizar pagos adicionales en cualquier momento sin penalización. Los pagos adicionales se aplicarán primero a los intereses acumulados y luego al saldo principal del préstamo.

d. El saldo total adeudado en virtud del Préstamo deberá pagarse en su totalidad a más tardar el 10 de septiembre de 2023

**Préstamo y servicios educativos proporcionados por la misma entidad:**

a. Las partes reconocen y aceptan que Aybar Academy Corp. (el "Prestamista") es tanto la institución educativa que presta los servicios educativos al hijo del Prestatario como la entidad que otorga el Préstamo al Prestatario para pagar por dichos servicios.

b. El Prestamista se compromete a utilizar los fondos del Préstamo exclusivamente para el pago de los gastos educativos del hijo del Prestatario en Aybar Academy Corp. durante el año escolar 2022-2023. El Prestatario acepta que el Préstamo no se utilizará para ningún otro propósito.

c. A pesar de que el Prestamista es también la entidad que presta los servicios educativos, las partes acuerdan que los términos y condiciones del Préstamo y la relación entre las partes en virtud de este Contrato se mantendrán separados e independientes de los términos y condiciones de los servicios educativos proporcionados por el Prestamista y cualquier acuerdo relacionado con la provisión de dichos servicios.

d. La prestación de servicios educativos por parte del Prestamista no exime al Prestatario de sus obligaciones de pago en virtud del presente Contrato. El Prestatario sigue siendo responsable de cumplir con todas las obligaciones de pago en virtud de este Contrato, independientemente de la calidad o satisfacción de los servicios educativos proporcionados por el Prestamista.

**Garantía de Pagos: Garantía de Pagos:**

El Prestatario, Sra. Janirka Rivera Santiago, se compromete a la obligación de liquidar la totalidad del préstamo concedido por el Prestamista, Aybar Academy Corp. Esta obligación se mantiene inalterable, sin considerar el monto de reembolso que la Sra. Rivera Santiago pueda recibir del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Cualquier cantidad reembolsada al Prestatario por el Departamento de Educación, correspondiente a los gastos de servicios educativos incurridos durante el año escolar 2022-2023, será directamente aplicada a la reducción del saldo pendiente del préstamo. En el escenario en que el Prestatario no reciba la totalidad del reembolso esperado del Departamento de Educación, la Sra. Janirka Rivera Santiago continúa siendo responsable de la liquidación completa del préstamo. Adicionalmente, el Prestatario se compromete a informar al Prestamista de la recepción de cualquier reembolso y a efectuar un pago al Prestamista de manera inmediata tras la recepción de dicho reembolso.

**Autorización para solicitar información financiera:**

El Prestatario, por la presente, autoriza voluntariamente al personal encargado del Programa Individualizado de Educación Especial Inclusivo de Aybar Academy a solicitar información financiera relacionada con el pago de los reembolsos aprobados por el Departamento de Educación de Puerto Rico en caso de demoras en los pagos. Esta información puede incluir, pero no se limita a, estados de cuenta bancarios, registros de transacciones, comprobantes de pago, y cualquier otro documento que demuestre la recepción y uso de los fondos reembolsados. El Prestatario otorga su consentimiento para que el personal del Programa de Asistencia Económica de Aybar Academy pueda comunicarse con el Departamento de Educación de Puerto Rico y con cualquier otra institución financiera o entidad gubernamental necesaria para obtener dicha información financiera. Aybar Academy se compromete a manejar toda la información financiera obtenida de manera segura y confidencial, y a utilizarla únicamente para los fines descritos en este contrato. Aybar Academy cumplirá con todas las regulaciones de FERPA y otras leyes aplicables en el manejo de esta información.

**Notificaciones:**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones en virtud de este Contrato se considerarán debidamente dadas si se entregan personalmente, se

envían por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o se envían por correo electrónico a las direcciones o correos electrónicos de las partes que figuran al comienzo de este Contrato, o a cualquier otra dirección o correo electrónico que las partes puedan designar posteriormente mediante notificación escrita.

**Cláusula de divisibilidad:**

Si alguna disposición de este Contrato es declarada inválida, ilegal o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones de este Contrato, las cuales seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

**Cláusula de prórroga o reestructuración del plazo del préstamo:**

En caso de que el Prestatario enfrente dificultades económicas imprevistas que afecten significativamente su capacidad para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en este Contrato, el Prestatario podrá solicitar al Prestamista una prórroga o reestructuración del plazo del préstamo. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito y deberá incluir la documentación que respalde las dificultades económicas alegadas. El Prestamista evaluará la solicitud teniendo en cuenta la severidad de las dificultades económicas, el historial de pagos del Prestatario y el impacto en las operaciones del Prestamista. El Prestamista responderá a la solicitud del Prestatario en un plazo máximo de 15 días hábiles. Las condiciones específicas de la nueva estructura de pagos serán objeto de un acuerdo por escrito entre las partes.

**Condiciones de incumplimiento y proceso:**

Se considerará que el Prestatario ha incumplido el presente Contrato si:

- a. El Prestatario no realiza los pagos adeudados en la fecha o en los montos establecidos en el Contrato.

- b. El Prestatario proporciona información falsa, incompleta o engañoso en este Contrato o en los documentos relacionados con el préstamo.

Si el Prestamista determina que el Prestatario ha incumplido cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato, el Prestamista notificará por escrito al Prestatario, proporcionando un plazo de 30 días para remediar dicho incumplimiento. Si el Prestatario no remedia el incumplimiento dentro del plazo establecido, el Prestamista tendrá el derecho de declarar el incumplimiento del Contrato, exigir el pago inmediato del saldo total adeudado, incluidos los intereses acumulados y otros cargos aplicables, y tomar acciones legales si fuera necesario.

#### **Cláusula de mediación y/o arbitraje:**

En caso de surgir una disputa entre las partes relacionada con este Contrato, ambas partes acuerdan, como primer paso, someterse a un proceso de mediación con un mediador imparcial y calificado, seleccionado de mutuo acuerdo. Si la mediación no logra resolver la disputa dentro de un plazo de 45 días desde el inicio del proceso de mediación, las partes podrán someter la disputa a un arbitraje vinculante de acuerdo con las reglas de arbitraje aplicables en Puerto Rico. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para ambas partes.

#### **Cláusula de consentimiento de uso y divulgación de información personal:**

El Prestatario otorga su consentimiento al Prestamista para recopilar, usar y divulgar su información personal con el propósito de administrar y mantener el préstamo otorgado bajo este Contrato, y para cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en Puerto Rico. El Prestamista se compromete a proteger la información personal del Prestatario y a cumplir con las leyes de privacidad de datos aplicables en Puerto Rico. El Prestatario tiene derecho a acceder, corregir o eliminar su información personal conforme a las leyes de privacidad aplicables en Puerto Rico. Para ejercer estos

derechos, el Prestatario deberá ponerse en contacto con el Prestamista mediante los canales de comunicación establecidos en el Contrato.

**Cláusula de no exención de obligaciones de pago:**

Bajo ninguna circunstancia el Prestatario podrá ser eximido de sus obligaciones de pago bajo este Contrato. En caso de muerte o incapacidad del Prestatario, la deuda se heredará según lo establecido en la ley de herencia aplicable en Puerto Rico. Los herederos del Prestatario serán responsables de cumplir con las obligaciones de pago y estarán sujetos a las mismas condiciones y términos establecidos en este Contrato para el Prestatario original. En caso de evento de fuerza mayor que afecte significativamente la capacidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones financieras, el Prestatario deberá notificar por escrito al Prestamista y proporcionar la documentación que respalde dicho evento. El Prestamista, a su discreción, podrá evaluar la situación y determinar las acciones adecuadas a tomar en función de las circunstancias específicas del caso.

**Acuerdo completo:**

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones anteriores, ya sean escritos u orales, entre las partes con respecto al objeto del presente Contrato.

**Prórroga o reestructuración del plazo del préstamo:**

En caso de dificultades económicas, la parte deudora podrá solicitar una prórroga o reestructuración del plazo del préstamo. Para ello, deberá presentar a la parte acreedora documentos que demuestren dichas dificultades económicas, como declaraciones de impuestos, registros de desempleo, facturas médicas, entre otros. La parte acreedora evaluará la solicitud y, a su discreción, podrá aprobar una prórroga o reestructuración de los términos del préstamo.

**Confidencialidad:**

Ambas partes se comprometen a mantener en secreto toda información sensible relacionada con el presente Contrato y a no divulgar dicha información a terceros no autorizados, excepto cuando sea requerido por ley o por una autoridad competente. Esta obligación de confidencialidad perdurará incluso después de la terminación del presente Contrato.

**Ley aplicable:**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin tener en cuenta sus principios de conflictos de leyes.

**Enmienda:**

Cualquier modificación o enmienda al presente Contrato deberá ser realizada por escrito y firmada por ambas partes para ser efectiva.

**Cesión:**

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Sin embargo, la parte acreedora podrá ceder su posición en el presente Contrato a una entidad afiliada o a un tercero en el caso de una fusión, adquisición, reestructuración corporativa u otro evento similar, siempre que la entidad que asuma dicha posición asuma todas las obligaciones y derechos de la parte acreedora en virtud del presente Contrato

**Indemnización por incumplimiento:**

En caso de que alguna de las partes incumpla sus obligaciones en virtud del presente Contrato, la parte incumplidora deberá indemnizar y mantener indemne a la parte no incumplidora por todos los costos y honorarios legales razonables incurridos en el proceso de hacer cumplir el presente Contrato.

**Cálculo de intereses:**

El préstamo otorgado en virtud del presente Contrato no estará sujeto a intereses anuales. Sin embargo se aplicará una penalidad por mora del 10% al total del principal adeudado por el incumplimiento de las fechas de pago establecidas.

**Representaciones y garantías:**

Cada una de las partes declara y garantiza que tiene la capacidad legal y la autoridad necesaria para celebrar y cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato.

**Recuperación de costos y honorarios legales:**

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, la parte no incumplidora tendrá derecho a recuperar de la parte incumplidora los costos y honorarios legales razonables incurridos en el proceso de hacer cumplir este Contrato.

**Relación entre las partes:**

Las partes acuerdan que son contratantes independientes y que no existe ninguna relación de empleador-empleado, sociedad, empresa conjunta o agencia entre ellas. Nada en este Contrato debe interpretarse como una creación de dicha relación.

**Idioma del contrato:**

Este Contrato ha sido redactado en español, y cualquier traducción a otro idioma será únicamente para referencia y no afectará la interpretación del presente Contrato.

**Ejecución del contrato:**

Ambas partes acuerdan ejecutar este Contrato mediante la firma de sus representantes autorizados en las líneas de firma proporcionadas al final de este Contrato y la inclusión de la fecha en la que se firme el Contrato.



# AYBAR ACADEMY

P.O. BOX 2577, VEGA BAJA, PUERTO RICO 00694-2577. TEL. (787) 621-0624

## **Rescisión:**

- a. Este Contrato puede ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes mediante un documento escrito firmado por ambas partes.
- b. En caso de rescisión de este Contrato, todas las obligaciones pendientes, incluidos los pagos adeudados y los intereses acumulados, serán exigibles inmediatamente

Al firmar a continuación, las partes declaran haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Aybar Academy Corp.

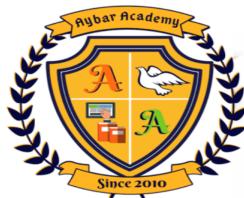
(Prestamista)

Janirka Rivera Santiago

(Prestatario)

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



# AYBAR ACADEMY

P.O. BOX 2577, VEGA BAJA, PUERTO RICO 00694-2577. TEL. (787) 621-0624

## DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PAGO

Yo, Janirka Rivera Santiago, portadora de la Licencia de Conducir emitida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico número 4438299, con fecha de nacimiento el 19 de octubre de 1976, y número de seguro social 584-79-1403, domiciliada en Chalet de la Playa, Calle Marbella, Edificio 68, Apartamento 612, Vega Baja, PR 00693, con dirección postal P.O. Box 2612, Vega Baja, PR 00693, número de teléfono (787) 242-2039 y con dirección de correo electrónico Janyrivera38@gmail.com; por medio de la presente declaración jurada, me comprometo a pagar la totalidad de los préstamos de fondos educativos que me fueron otorgados por el Programa de Asistencia Económica de Aybar Academy Corp para que pudiese pagar las facturas de los servicios educativos elegidos para la educación de mi hijo, Jahair S. Garcia Rivera, quien cursa el 9no grado en el Programa Individualizado de Educación Especial Inclusivo de la institución.

Reconozco haber solicitado y recibido dos préstamos de fondos educativos de Aybar Academy Corp, los cuales detallo a continuación:

- a. Primer préstamo para gastos educativos del primer semestre escolar (**Agosto 2022 a Diciembre 2022**) por la cantidad de **\$93,021.00**.
  
- b. Segundo préstamo para gastos educativos del segundo semestre escolar (**Enero 2023 a Junio 2023**) por la cantidad de **\$57,600.00**.

**La cantidad total de fondos educativos prestados por el programa de asistencia económica de Aybar Academy Corp. durante el año escolar 2022-2023 es de \$150,621.00.**

Me comprometo a cumplir con el pago total de dichos préstamos, según los términos y condiciones establecidos en los contratos de préstamo firmados con Aybar Academy Corp.

Autorizo a Aybar Academy Corp. a debitar de mi **cuenta de ahorros número 30008355 en la Cooperativa Vegabajeña Coop, con número de ruta y tránsito 221582080**, los pagos correspondientes a los préstamos de fondos educativos adeudados a Aybar Academy Corp.

Declaro que la información proporcionada en esta declaración jurada y en todos los documentos relacionados con los préstamos es veraz, completa y actualizada. Entiendo que la presentación de información falsa o incompleta puede resultar en la revocación de los préstamos y la exigibilidad inmediata del saldo adeudado, así como en la posibilidad de enfrentar acciones legales por fraude.

Reconozco y hago constar que el viernes, 20 de abril de 2023 realicé un primer pago parcial por la suma de treinta y ocho mil trescientos trece dólares (\$38,313.00). El cual fué acreditado al balance adeudado de (\$93,021.00). El mismo fue descontado del balance adeudado del préstamo del primer semestre escolar de agosto 2022 a diciembre 2022 .

El nuevo balance adeudado a Aybar Academy Corp es de cincuenta y cuatro mil setecientos ocho dólares (\$54,708.00). La cantidad adeudada se sumará al monto del segundo préstamo de fondos educativos aprobado para el segundo semestre (enero 2023 a mayo 2023). El segundo préstamo que me fue otorgado fue por la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos dolares por lo que a la fecha del 5 de junio de 2023 el balance total adeudado a Aybar Academy Corp es de ciento doce mil trescientos ocho dólares (\$112,308.00).

Acepto y me comprometo a pagar e informar de manera oportuna a Aybar Academy Corp. sobre cualquier cambio en mi situación financiera que pueda afectar mi capacidad para cumplir con las obligaciones de pago de los préstamos otorgados por Aybar Academy Corp.

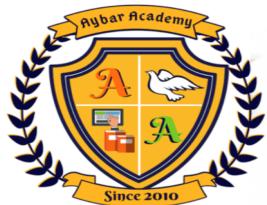
Acepto que, en la eventualidad de incumplir con mis obligaciones con Aybar Academy Corp. La institución podrá ejercer su derecho y tomar las acciones legales correspondientes para recuperar cualquier monto que adeude a la institución.

Firmado y aceptado en Vega Baja, Puerto Rico, a los 5 días del mes de junio de 2023.

Janirka Rivera Santiago

Madre del Estudiante Jair S García Rivera

PIEEI-JSGR-2022-2023



# AYBAR ACADEMY

P.O. BOX 2577, VEGA BAJA, PUERTO RICO 00694-2577. TEL. (787) 621-0624

5 de junio de 2023

Sr. Eliezer Ramos Parés  
Secretario de Educación  
Departamento de Educación de Puerto Rico

San Juan, Puerto Rico

Estimado Secretario Ramos Parés,

Espero que al recibir esta carta se encuentre bien. Mi nombre es René Rey Meléndez, y tengo el honor de servir como Director de Aybar Academy Corp., institución educativa privada dedicada a la excelencia académica y el desarrollo integral de nuestros estudiantes en un ambiente educativo personalizado e inclusivo.

Quisiera informarle sobre una situación que consideramos relevante y que involucra a la Sra. Janirka Rivera Santiago, madre del estudiante Jahair S Garcia Rivera participante en nuestro programa de Educación especial inclusivo mediante compra de servicios en modalidad de reembolso a padres. La Sra Rivera solicitó los servicios de asistencia económica ofrecidos por el programa de asistencia económica de nuestra institución. Como parte de nuestro compromiso con la transparencia, deseo proporcionarle una breve explicación del programa antes de abordar la preocupante situación actual.

En Aybar Academy Corp., hemos desarrollado un programa de Asistencia Económica con el propósito de brindar préstamos de fondos educativos a las familias que necesitan apoyo para cubrir los costos de los servicios educativos contratados para sus hijos. En el caso de la Sra. Rivera, otorgamos un préstamo de \$93,021.00 durante el primer semestre del año escolar 2022-2023.

El mismo fue solicitado por la Sra Rivera para cubrir las facturas atrasadas de servicios educativos contratados para el año escolar 2022-2023.

La Sra. Rivera como garantía para la concesión del préstamo de fondos educativos otorgado en el primer semestre indicó que como garantía para respaldar la cantidad que le fue prestada acordó pagar el préstamo otorgado una vez recibiera los reembolsos de los gastos educativos que fueron aprobados a su hijo en la compra de servicios del presente año escolar.

Recientemente, hemos recibido información que nos hace sospechar que la Sra. Janirka Rivera Rivera ha cobrado los fondos correspondientes al reembolso del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) sin destinar los mismos para reembolsar el préstamo otorgado por nuestra institución. Aunque la Sra. Rivera afirmó no haber recibido la totalidad de los fondos por los que solicitó tramitar los reembolsos de los gastos educativos de su hijo en el primer semestre escolar, consideramos importante señalar.

La Sra. Rivera ha certificado oficialmente haber recibido un primer pago de reembolso por la cantidad de \$38,313.00 el 20 de abril de 2023. Los mismos fueron utilizados por la Sra. Rivera para retribuir parte de su deuda. Sin embargo, el balance restante asciende a \$54,708.00, y creemos que estos fondos han sido cobrados por la Sra. Rivera a pesar de su declaración de no haberlos recibido.

En este sentido, me permito compartir con usted que al sostener comunicación telefónica con la Sra. Rivera Santiago el pasado 23 de abril de 2023 para indicarle a la el nuevo balance que aún adeuda a la institución nos CERTIFICÓ que ella se había logrado comunicar con la Sra. Silka Heredia Pacheco, quien forma parte del personal de finanzas encargado de los reembolsos a los padres.

Durante nuestra conversación, la Sra. Rivera nos comunicó que alegadamente la Sra. Silka Heredia Pacheco le notificó sobre el pago enviado a la cuenta de la Sra. Rivera y que al preguntarle a la Sra Heredia respecto al balance que alegadamente le adeudan por las facturas del primer semestre escolar , la Sra. Heredia Pacheco indicó que el

saldo restante de \$54,708.00 sería abonado gradualmente a la cuenta de la Sra. Rivera durante el mes de mayo de 2023.

Sin embargo el mes de mayo culminó y la Sra. Rivera no responde a nuestros intentos de contactarla para dar seguimiento al balance que adeuda a la institución. En vista de esta situación, consideramos fundamental que el Departamento de Educación de Puerto Rico tenga conocimiento de la situación.

Entendemos que el Departamento de Educación de Puerto Rico no tiene ninguna obligación relacionada a la deuda del préstamo de fondos educativos concedido a la Sra. Rivera por Aybar Academy Corp.

Como institución educativa comprometida con la transparencia y la integridad de nuestros programas de asistencia económica, consideramos que esta situación es preocupante y merece una investigación exhaustiva por parte del Departamento de Educación. De ser cierto que la Sra. Rivera ha cobrado los fondos y no ha utilizado estos recursos para reembolsar su préstamo, se estaría incurriendo en un incumplimiento de los términos acordados y en un posible caso de fraude.

Agradecemos de antemano cualquier información que el Departamento de Educación pueda proveernos para validar la información que la Sra. Rivera comunicó a nuestro personal en nuestra última comunicación con la Sra. Rivera el pasado 23 de abril de 2023.

pueda resolver de manera satisfactoria esta situación.

Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros si necesita validar cualquier información que pueda servir de ayuda para la resolución de este caso. Estamos a su disposición para colaborar en el proceso y asegurar que la Sra. Rivera Santiago y su hijo Jahair S. García Rivera (sie# . 24332661) reciban los servicios y las ayudas que le permitan salir adelante.

Le agradecemos su tiempo y consideración en este asunto, y esperamos poder trabajar en conjunto para garantizar el bienestar y el progreso académico de los I estudiantes de nuestro Programa de Educación Especial Inclusivo el cual afortunadamente hemos podido colaborar y ofrecer los servicios educativos junto a la dirección y excelente comunicación con el personal de la Secretaría asociada de Educación Especial y el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Como institución educativa comprometida con la privacidad y la seguridad de la información de nuestros estudiantes, seguimos las pautas establecidas por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA, por sus siglas en inglés). Adjunto a esta carta, encontrarán una copia de la autorización emitida por la Sra. Rivera, en la cual autoriza al personal representante de Aybar Academy Corp. a solicitar información relacionada al expediente del estudiante.

La autorización emitida por la Sra. Rivera valida y respalda nuestra solicitud de obtener información financiera y relacionada al expediente del estudiante con el propósito de asegurar la transparencia y el cumplimiento de nuestros programas de asistencia económica y los programas académicos ofrecidos a nuestros alumnos del Programa Individualizado de Educación Especial Inclusivo.

Esperamos su acostumbrada diligencia para poder rectificar esta situación, Como institución educativa comprometida con la integridad de nuestros programas de asistencia económica, valoramos su apoyo y colaboración en este proceso.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda ser requerida. Confiamos en su juicio y experiencia para ayudarnos a resolver esta situación de manera justa y adecuada.

Si necesitan alguna información adicional o tienen alguna pregunta, no duden en ponerse en contacto llamando a nuestras oficinal al (787) 621-0624 o directamente con este servidor al correo electrónico [rene.rey@aybaracademy.com](mailto:rene.rey@aybaracademy.com) o a mi número privado al (939)-202-9544.

Atentamente,

Sr. René Rey Meléndez

Director de Aybar Academy Corp.

Sr. Eliezer Ramos Parés  
Secretario de Educación  
Departamento de Educación de Puerto Rico  
P.O. Box 190759 San Juan, PR  
00919-0759

Estimado Sr. Eliezer Ramos Parés, Secretario de Educación de Puerto Rico.

Me dirijo a usted en mi calidad de Presidenta de la Junta de Directores de Aybar Academy con el fin de abordar una situación que está afectando a una de nuestras familias, la Sra. Janirka Rivera Santiago y su hijo Jahair S. García Rivera, quien actualmente recibe servicios de educación especial en nuestra institución.

Como institución educativa privada Aybar Academy Corp. persigue el que sus estudiantes reciban una educación de calidad y que las familias tengan acceso a los recursos necesarios para apoyar a sus hijos en su proceso educativo. Entendemos que en ocasiones pueden surgir complicaciones y retrasos en los procesos administrativos, pero nuestra preocupación principal es garantizar el bienestar y la estabilidad educativa de nuestros estudiantes y sus familias.

Por lo tanto, solicitamos su colaboración para revisar el caso de la Sra. Janirka Rivera Santiago y hacer todo lo posible para agilizar el proceso de reembolso correspondiente a los gastos educativos de su hijo Jahair S. García Rivera durante el año escolar

2022-2023. La Sra. Rivera Santiago ha estado esperando pacientemente durante siete meses desde que presentó la solicitud de reembolso ante el Departamento de Educación de Puerto Rico y la Secretaría Asociada de Educación Especial.

La Sra Rivera nos informó que el Departamento de Educación de Puerto Rico solamente le ha emitido un sólo pago de reembolso correspondiente a la compra de servicios educativos del presente año escolar 2022-2023. La madre está preocupada porque solamente ha recibido la cantidad de \$38,313.00, los cuáles vió reflejados en su cuenta el pasado 20 de abril de 2023. La Sra. Rivera indicó a nuestro personal que había sometido toda la documentación correspondiente a todas las facturas pagadas durante el primer semestre escolar agosto 2022- diciembre 2022. La Sra. Rivera solicitó que nos comunicáramos con el DEPR ya que el reembolso que solicitó fue por la suma de \$93,021.00 y solo recibió \$38,313.00, lo que representa una discrepancia del total reclamado de \$54,708.00.

Nuestro objetivo al escribir esta carta es ofrecer apoyo y asistencia a la Sra Rivera y su familia en la resolución de este asunto. Entendemos que seguramente el balance faltante se le ha de pagar en un próximo reembolso pero aún así le notificamos al respecto ya que esta situación le ha generado gran preocupación y estrés a la Sra. Rivera, indicando a nuestro personal que la presente situación causa en las finanzas de su familia gran inestabilidad y posible incertidumbre en poder pagar las últimas facturas del 2do semestre escolar, ya que contaba con el que le reembolsaran la cantidad por la que solicitó los reembolsos del primer semestre escolar. Agradecemos el que pueda validar la información antes mencionada y de ser necesario canalice la misma al personal correspondiente.

Aybar Academy Corp. está comprometida con el éxito de todos nuestros estudiantes y sus familias, y por lo que continuaremos trabajando en colaboración con el Departamento de Educación de Puerto Rico para en la medida que sea posible mantener informada a la madre del estudiante. Agradecemos de antemano su atención a este asunto y esperamos que se pueda resolver de manera satisfactoria esta situación.

Por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros si necesita validar cualquier información que pueda servir de ayuda para la resolución de este caso. Estamos a su disposición para colaborar en el proceso y asegurar que la Sra. Rivera Santiago y su hijo Jahair S. García Rivera (sie# 24332661) reciban los servicios y las ayudas que le permitan salir adelante.

Le agradecemos su tiempo y consideración en este asunto, y esperamos poder trabajar en conjunto para garantizar el bienestar y el progreso académico de los alumnos participantes de los Servicios del Programa de Educación Especial a cargo de la Secretaría asociada de Educación Especial y el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Atentamente,  
*Miguelina Meléndez Aybar*

Dra. Miguelina Meléndez Aybar  
Presidenta de la Junta de Directores  
Aybar Academy Corp./ Tel. 787-621-0624  
Email. [Aybar.Academy@gmail.com](mailto:Aybar.Academy@gmail.com)



18 de mayo de 2023